

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0053- 2022-EMUSAP S.A./Ama3

Chachapoyas, jueves 09 de junio 2022

VISTO

El contrato N° 031-2021-EMUSAP S.A., de fecha 08 de julio de 2021; el Informe N° 0054-2022-EMUSAP S.A.- GO/SMRDR/Ama3 de fecha 29 de abril de 2022, el Informe N° 277-2022-EMUSAP S.A.-GO/Ama3 de fecha 04 de mayo de 2022, la carta N° 003-2022-CSCH/RL de fecha 12 de mayo de 2022 y el Informe N° 315-2022-EMUSAP S.A.-GO/Ama3 de fecha 16 de mayo de 2022, y demás documentos;

CONSIDERANDO

Que, LA ENTIDAD, es una empresa pública de derecho privado, Prestadora de servicios de Agua Potable y Alcantarillado cuyo ámbito de responsabilidad es en el Distrito y Provincia de Chachapoyas, con autonomía técnica, presupuestal y administrativa en el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 0152-2020-EMUSAP S.A., de fecha 11 de septiembre 2020, se aprueba el Expediente Técnico Actualizado del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE REDES Y RECONEXIONES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN CHACHAPOYAS – DISTRITO CHACHAPOYAS – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", con Código Único de Inversiones N° 2409937, por el monto de inversión del proyecto de S/. 2, 222,435.97 (Dos Millones Doscientos Veintidós Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 97/100 soles), en un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, siendo la modalidad de ejecución por ADMINISTRACIÓN INDIRECTA (CONTRATA).

Que, con fecha 08 de julio del 2021, se suscribió el Contrato N° 031-2021-EMUSAP S.A. (Adjudicación Simplificada N° 007 – 2021 - EMUSAP S.A. – Primera Convocatoria) entre la Empresa Prestadora Municipal de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas Sociedad Anónima – EMUSAP S.A., y el CONSORCIO SUPERVISOR CHACHAPOYAS integrado por las empresas INTED PERU EIRL y AMC2 CONTRATISTAS GENERALES, para la supervisión de la obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE REDES Y RECONEXIONES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN CHACHAPOYAS – DISTRITO CHACHAPOYAS – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", con Código Único de Inversiones – CUI N° 2409937;

Que, con fecha 14 de julio del 2021, se hizo de conocimiento al contratista quien es la supervisión de la obra y se entregó el expediente técnico completo al contratista.

Que, con fecha 15 de julio del 2021, se realizó la entrega de terreno de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE REDES Y RECONEXIONES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN CHACHAPOYAS - DISTRITO CHACHAPOYAS – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" Ubicado en la Localidad de Chachapoyas y AA. HH., Distrito Chachapoyas, Provincia Chachapoyas, Región Amazonas;

Que, con fecha 16 de julio del 2021, con todas las condiciones cumplidas de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se inicia la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE REDES Y RECONEXIONES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN CHACHAPOYAS – DISTRITO CHACHAPOYAS – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", con Código Único de Inversiones – CUI N° 2409937, realizando el sustento a través del acta de inicio de obra.



Que, mediante asiento N° 87 del cuaderno de obra, de fecha 19/12/2021, el residente señalo la culminación de los trabajos al 100% del contrato principal y de los mayores metrados, solicitando así la designación del comité de recepción según lo establece el Artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; con Informe N° 009-2021/ECSV/SO de fecha 21/12/2021 la supervisión indica que los trabajos

fueron culminados al 100% dentro del plazo contractual vigente y a su vez presenta el Certificado de Conformidad Técnica, siendo así con fecha 21/12/2021 mediante Carta N° 026-2021-CSCH/RL el Consorcio Supervisor Chachapoyas comunica a la entidad la culminación al 100% de los trabajos contractuales y mayores metrados corroborando la calidad y el cumplimiento de las especificaciones técnicas señaladas en el expediente técnico de obra.

Que, con fecha 10 de enero 2022 mediante Resolución de Gerencia N°001-2022-EMUSAP S.A se conforma la Comisión de Recepción de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE REDES Y RECONEXIONES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN CHACHAPOYAS – DISTRITO CHACHAPOYAS – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", con Código Único de Inversiones – CUI N° 2409937;

Que, con fecha 13 de enero de 2022 mediante carta N°005-EMUSAP S.A.G.G./Ama3 se comunica al representante legal del Consorcio Supervisor Chachapoyas respectivamente, la Resolución de Gerencia General N° 0001-2022-EMUSAP S.A. donde se nombra al comité de recepción de obra, así mismo en la mencionada Carta indica que dicha recepción será los días 19, 20 y 21 de enero del 2022;

Que, desde el 19 al 27 de enero el comité procedió a realizar la recepción de obra correspondiente, firmándose el Acta de Recepción de Obra el día 27 de enero del 2022, dando conformidad del cumplimiento de la Ejecución de la Obra de acuerdo con lo estipulado en el Expediente Técnico;

Que, con fecha 29 de marzo de 2022 mediante Resolución de Gerencia General N° 0025-2022-EMUSAP S.A./Ama3, se aprueba la Liquidación de Contrato N° 028-2021-EMUSAP S.A., de la empresa ejecutora H&P CONSTRUCTORES Y CONTRATISTAS S.A.C.

Que, con fecha 11.04.2022 mediante Carta N° 002-2022-CSCH/RL, el CONSORCIO SUPERVISOR CHACHAPOYAS presenta la Liquidación de Supervisión (Contrato N° 031-2021-EMUSAP S.A.)

CONCEPTO	MONTO
DEVOLUCIÓN GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO	S/ 9,698.01
REVISION DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/ 6980.12
REAJUSTE RECONOCIDO	4,671.95
TOTAL	21,350.08

Que, con Proveído del 13 de abril de 2022, la Gerencia General dispone que el Departamento de Operaciones revise e informe la opinión de la Liquidación de contrato.

Que, con fecha 02 de mayo de 2022 a través de Informe N° 277-2022-EMUSAP S.A./GO/Ama3 el Gerente de Operaciones da su pronunciamiento a la liquidación de contrato de supervisión.

Que, con fecha 12 de mayo de 2022 mediante Carta N° 003-2022-CSCH/RL, el CONSORCIO SUPERVISOR CHACHAPOYAS, señala el consentimiento aprobación de la liquidación de supervisión.

De acuerdo con ello, se tiene que el consorcio supervisor también presento el cálculo por no permanencia de personal clave el cual es como se detalla:

Personal Clave	Unidad	Costo diario	Coefic. Partic.	Días inicio no perm.	Días fin no perm.	Días totales no perm.	Monto desc.
Esp. ambiental	Día	140.00	1.00	16/08/2021	21/08/2021	6.00	840.00
Esp. calidad	Día	140.00	0.50	16/08/2021	21/08/2021	6.00	420.00
TOTAL						1,260.00	

Asimismo, se observa que el contrato N° 031-2021-EMUSAP S.A. entre la Empresa Prestadora Municipal de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas Sociedad Anónima - EMUSAP S.A., y el CONSORCIO SUPERVISOR CHACHAPOYAS, para la supervisión de la obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE REDES Y RECONEXIONES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN CHACHAPOYAS - DISTRITO CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS -DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", con Código Único de Inversiones - CUI N° 2409937; en su cláusula vigésima señala:

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DEL PERSONAL CLAVE
EL CONTRATISTA asignará obligatoriamente el siguiente personal clave:

N°	Apellidos	Nombres	DNI N°	Cargo	Coefficiente de participación en obra
1	SALDAÑA VILCARROMERO	EDWARD CRAIG	42212924	SUPERVISOR DE OBRA	1.00
2	YSLA OYARCE	LINDERS MAYK	46445479	ESPECIALISTA EN CALIDAD	0.50
3	CHAVEZ MORENO	CESAR DANIEL	48153787	ESPECIALISTA AMBIENTAL	1.00
4	CASTANEDA BUSTAMANTE	JOSE DANY	42463856	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y OCUPACIONAL SALUD	1.00

Es responsabilidad del CONTRATISTA ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Así mismo en caso de ausencia del personal clave injustificado, se le aplicará la penalidad por ausencia de personal clave en la ejecución de la obra, **Forma de cálculo: 0.25 UIT, la penalidad será por día (P=0.25 x UIT (vigente) x día, cuyo procedimiento será mediante informe del supervisor y/o Inspector y/o funcionario competente. Exceptuando al SUPERVISOR DE OBRA puesto que, la aplicación de penalidades se encuentra estipulado en la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES.**

Debido a ello, se debe de aplicar la penalidad señalada en el contrato, lo cual se tiene:
Penalidad por día: 0.25 x 4,400.00= S/ 1,100.00

PENALIDAD APLICABLE (Según folio 55 de liquidación de supervisor)

- Especialista ambiental y de calidad: 06 días
- Penalidad: S/ 1, 100.00 x 6 = S/ 6, 600.00

Penalidad total aplicable a la valorización N° 04 del supervisor = S/ 6,600.00 (Seis Mil Seiscientos con 00/100 Soles)

En ese orden de ideas, se advierte que el consorcio supervisor no ha tomado en consideración la cláusula vigésima del contrato N° 031-EMUSAP-S.A, como es la aplicación de penalidad por ausencia de personal clave injustificado, sino que ha realizado un descuento inapropiado de manera unilateral, situación que no está permitido en nuestro ordenamiento jurídico, siendo lo correcto la aplicación de la penalidad establecido en el contrato, de conformidad con el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, quedando la liquidación presentado por el supervisor de la siguiente manera:

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN

El Resumen de saldos de Liquidación de obra se detalla a continuación:

RESUMEN DE SALDOS (Expresado en Nuevos Soles)	A FAVOR DEL CONTRATISTA	A CARGO DEL CONTRATISTA
SUPERVISION AUTORIZADO Y PAGADO (Efectivo, Incluye IGV)	88,740.00	0.00
DEVOLUCIÓN DE VALORIZACION N° 04 (descuento inapropiado)	1,260.00	
REVISION DE LIQUIDACION (Sin IGV)	6,980.12	0.00
PENALIDAD POR AUSENCIA DE PERSONAL CLAVE	0.00	6,600.00
Reajuste	4,671.95	
	TOTALES	6,600.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/. 95,052.07
DEVOLUCIÓN DE FONDO DE GARANTÍA RETENIDO		S/. 9,698.01

Del resumen de la liquidación mencionado, se establece que la liquidación del CONTRATO N° 031-2021-EMUSAP S.A., tiene un costo final ascendente a S/. 101, 652.07 (CIENTO UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 07/100), Sin IGV.

Asimismo, se establece que el monto total pagado al Consorcio Supervisor asciende a S/ 88,740.00 (OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), SIN IGV.

En efecto, la liquidación de Contrato de Obra, con los cálculos de los reajustes del contrato principal, tiene un saldo a favor del consorcio supervisor que asciende a la suma de S/ 22, 610.08 (VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 08/100 SOLES), sin IGV.

Estando a lo establecido, y de conformidad con lo dispuesto por el literal 209.4 del artículo 209 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada a través de la Ley N° 30225 y modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, vigente a partir del 30 de enero de 2019 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas a esta Gerencia General en el Artículo 40° numeral 3 del Estatuto de la Empresa, con los Vistos de Gerencia de Administración y Finanzas, Jefe de Desarrollo y Presupuesto, Gerencia de Operaciones y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la liquidación del Contrato N° 031-2021-EMUSAP S.A. entre la Empresa Prestadora Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas Sociedad Anónima y el CONSORCIO SUPERVISOR CHACHAPOYAS, para la Supervisión de la obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE REDES Y RECONEXIONES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN CHACHAPOYAS -DISTRITO CHACHAPOYAS -PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" - CUI N° 2409937, la misma que asciende a S/. 101, 652.07 (CIENTO UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 07/100), sin IGV.

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN

El Resumen de saldos de Liquidación de obra se detalla a continuación:

RESUMEN DE SALDOS (Expresado en Nuevos Soles)		A FAVOR DEL CONTRATISTA	A CARGO DEL CONTRATISTA
SUPERVISION AUTORIZADO Y PAGADO (Efectivo, Incluye IGV)		88,740.00	0.00
DEVOLUCIÓN DE VALORIZACION N° 04 (descuento inapropiado)		1,260.00	
REVISION DE LIQUIDACION (Sin IGV)		6,980.12	0.00
PENALIDAD POR AUSENCIA DE PERSONAL CLAVE		0.00	6,600.00
Reajuste		4,671.95	
		TOTALES	6,600.00
			101,652.07
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			S/. 95,052.07
DEVOLUCIÓN DE FONDO DE GARANTÍA RETENIDO			S/. 9,698.01

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el saldo a favor del CONSORCIO SUPERVISOR CHACHAPOYAS, contratista supervisor de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE REDES Y RECONEXIONES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN CHACHAPOYAS - DISTRITO CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" - con Código Único de Inversiones - CUI N° 2409937, por el monto de S/ 22, 610.08 (VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 08/100 SOLES), monto en el cual está incluido también la devolución de la garantía retenida, según el siguiente detalle:

RESUMEN DE SALDOS (Expresado en Nuevos Soles)		A FAVOR DEL CONTRATISTA	A CARGO DEL CONTRATISTA
DEVOLUCIÓN DE FONDO DE GARANTÍA RETENIDO		9,698.01	0.00
DEVOLUCIÓN DE VALORIZACION N° 04 (descuento inapropiado)		1,260.00	
REVISION DE LIQUIDACION (Sin IGV)		6,980.12	0.00
PENALIDAD POR AUSENCIA DE PERSONAL CLAVE		0.00	6,600.00
Reajuste		4,671.95	
		TOTALES	6,600.00
			22,610.08

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR la aplicación de la penalidad por el monto de S/ 6, 600.00 (Seis Mil Seiscientos con 00/100 Soles), por ausencia de personal clave injustificado conforme la cláusula vigésima del contrato N° 031-2021-EMUSAP S.A. para la supervisión de la obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE REDES Y RECONEXIONES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN CHACHAPOYAS - DISTRITO CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS -DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", con Código Único de Inversiones - CUI N° 240993.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Unidad de Tesorería proceda a cancelar el saldo por reajustes de valorizaciones a favor del CONSORCIO SUPERVISOR CHACHAPOYAS, por el monto de S/ 16, 010.80 (DIECISÉIS MIL DIEZ Y 80/100 SOLES), monto en el cual está incluido también la devolución de la garantía retenida, luego de quedar firme la presente resolución que contiene la liquidación.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECÍSESE que la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera de la obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE REDES Y RECONEXIONES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN CHACHAPOYAS - DISTRITO CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", con Código Único de Inversiones - CUI N° 240993, no exime a los funcionarios y/o servidores de la Entidad de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que por negligencia o incumplimiento de sus funciones se hubieren generado respectivamente.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFIQUESE la presente Resolución al CONSORCIO SUPERVISOR CHACHAPOYAS, conforme a Ley, para su conocimiento y trámites pertinentes, así como a las demás instancias competentes interesadas.

ARTÍCULO SEPTIMO. - DISPONER la publicación de la presente resolución y anexos en el portal institucional www.emusap.com.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 EMUSAP S.A.


ING. Carlos Alberto Mestanza Iberico
GERENTE GENERAL

C.c.
Archivo
Reg. 211690.107